

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-3129 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa públicamente que por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 se acuerda avocar temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por resolución de la Alcaldía número 202, de 5 de julio de 2019, se acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una serie de competencias en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano.

Visto que la situación de emergencia sanitaria que ha motivado la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la adopción de las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, tiene incidencias en el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, especialmente en materia de la celebración de sesiones presenciales de órganos colegiados.

Considerando, por otro lado, que es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 6 dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio de la presente, RESUELVO,

PRIMERO. Avocar temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía número 202, de 5 de julio de 2019, durante el tiempo que continúe en vigor el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CVE-2020-3129

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 100

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento.

La Costana, Campoo de Yuso, 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2020/3129](#)